

177A

1830.

J Sierra
Cuaderno de oficios con las Sub.^s

CO-AR

Caj. 2

Doc 35

Fol. 23 + carátula

Casam.^{ca}

~~Hallandora exausta esta doman de fondos p.^a poder satisfacer los sueldos de todos sus empleados en el año pp.^{do} he tenido de librarlos sus abonos a algunas estafetas agregadas y p.^a lo q.^l respecta a los diez libros en esta fha contra los productos de esa la cantidad de Dcientos Catorce pesos a favor de D. Felipe Loayza o persona a quien endecianen fan luego q.^l verifig.^l la satisf.^{ta} me lo comunicara p.^a hacerle el respectivo abono, y V. se datare como din.^o remitido a esta principal.~~

Huam.^{co}

De gracia concedida p.^a sup.^a orden p.^a la franquicia de la correspond.^a a los Militares fue solo bajo el respecto q.^l demandan la concesion de 28 de octub.^o del año de 28 q.^l se trascribio al.^l y esta a lo q.^l estubiesen en arbitrio activo, y de ningun modo a lo q.^l no lo estubiesen en cargo supuesto para q.^l el Sr. coron.^l p.^a consulta no debe tener su correspond.^a libre.

Casam.^{ca}

Hallandora exausta esta doman de fondos p.^a poder satisfacer los sueldos de todos sus empleados hasta fin del año pp.^{do} he tenido de librarlos sus abonos a algunas estafetas agregadas, y p.^a lo q.^l respecta a los diez libros en esta fha contra los productos de esa la cantidad de Dcientos Catorce pesos a favor de D. Felipe Loayza o persona a quien endecianen fan luego q.^l verifig.^l la satisf.^{ta} me lo comunicara p.^a hacerle el respectivo abono, y V. se datare como din.^o remitido a esta principal.

Dios Gué al. En.^o 15 de 830

Huam.^{co}
Noyobamba

He recibido un volumen de comprobantes q.^l deben organizarse su cuenta p.^a del año pp.^{do} bendidos los presentes dias de asitacion en el despacho al pub.^o me contrahere a la rubicion respectiva, y oportunam.^{te} havisare lo q.^l sobre el particular ocurra

Dios Gué a V. En.^o 29 de 1830

Casamarca

Para Satisfacer a invitaciones de la f.^a del ramo se hace preciso q.^l abuelta de correo me designe los motivos q.^l ha tenido p.^a no remitir en todo el año pp.^{do} un cuartillo de productos de esa estaf.^a de su cargo atmpo. q.^l esta se be cual nueva asitacionima p.^a reportar sus naturales atenciones, ni meno p.^a poder socorrer a la f.^a del ramo q.^l se halla en el mismo estado

Dios G. En.^o 30 de 830

Huam.^{co}

Con su nota de 23. a En.^o ult.^o se ha recibido el borrador de la cuenta p.^a del

del año pp. de 1829, juntam^{te} los comprobam^{tos} de ella, faltando
el recibo de arrendam^{to} a casa, y 3 planillas de tornabagant^{es}.
2 de otras: 1 de 31 en 8 de junio: y otra de 23 de Nov. con el valor
de un peso: y de Trufillo 1 de 23 de Oct. valor de 21^{rs}: allanada una
falta, y reformado el recibo de comision en los terminos y
en lo incluy^{do} anorado, quedando asi en toda su cuenta la q^{ta}
se le formara, segun consueles con el atene a 107^{rs} 12^{cs}.
q^{ta} resultan con falta

Adicion - Tamb^{ien} se designa los comprobam^{tos} que se presenten la circular a la
part del 1^{er} año de 8 a Oct de 1828 - Dios que a 1^{er} Feb. 9/30

Madapoy. Por los recibos de conductos q^{ta} me ha acompañado con otros
docum^{tos} q^{ta} deben organizarse en cuenta f^{ta} del año pp^{do}, advierto q^{ta}
en los meses de octub^{re} a Dicie. an trasado de esa citaf^{ta}.
p^{ra} las rutas de Mayobba y Casam^{ca} dos correos mensuales
viendo asi q^{ta} p^{ra} la f^{ta} del ramo se dispuso fuesen subscritam^{te}.
p^{ra} otras habesias una ^{Aslam^{tes}} ~~como se lo incluy^{do} a D^{ta} esta~~
p^{ra}al en 15 de Junio de otro año: bajo este principio,
asi conforme ~~despues~~ lo demandado en agosto y Septiembre de a quel
año y q^{ta} no continuo lo mismo en los meses subsecuentes,
y si quiso volver al metodo anterior por q^{ta} no consulto antes
de verificarlo: ~~pero~~ p^{ra} lo contrario no ha conseguido esa citaf^{ta}.
el demago apesado para saldar los creditos anteriores con los con-
ductores de su num^{ro}, sin lograr p^{ra} ello liquido alguno p^{ra} no re-
clamarlos de la ~~ruta~~ de Casam^{ca}, q^{ta} se le designa p^{ra} cubrir el
deficit q^{ta} demandó en circunstancias q^{ta} esta adsum. y en lo f^{ta} las demas,
no podian en tanto grado como al p^{ra}ec^{te} q^{ta} por las angustias de falta
de numerario p^{ra} soportar sus mas intrascendentes atenciones; p^{ra} lo q^{ta}
se reserva el precitado credito p^{ra} cuando combenga y se le impone
satisfaga alo demás que compone la p^{ra}ec^{te} nota.

Dios que a 1^{er} Feb. 11 de 830c

Atodas las Con. fha. 1.^a del cor. me dice el Sr. Coron. Vuelto del departam^{to} to que
 admonef. tubalt. sigue: - agra el of. me. q. los haberes vencidos lita. fin de Dic. ult., solo
 de Puzos y valle de... se han considerado en ajuste.

Lo transcribo a S. p. lo q. pueda convenirle.
 Dios & Fel. 10/330.

Casam^{ca} - A su nota 8 del cor. prebengo a S. q. los 77 p. 2.^a q. me significa
 ser el liquido de su cuenta p. del año p. p. q. se a disposicion de esta admon.
 y no a la de Chachapoyas como en esta fha. se lo significo, a un sin-
 embargo del of. q. se transcribio a S. en 16 de Mayo ult. en este tempo.
 la situac. de ingresos y egresos de esta pral. p. reportar sus atencione.
 era diversa a la lamentable angustia q. hoy se padece p. el fire
 del establecim^{to} y aun q. al p. huieron y igualdad de circunstancias
 q. no la hay p. lo q. omito, esta admon. esta en el caso de atenderse a
 tempo q. se halla al resaca de la situac. de sus agregadas: con lo q.
 deso contestada en su precitada nota.

Dios & Fel. 15. de 830

Chachapoyas - Debuelvo al las causas sobantes, q. con el valor de 2p. 6r. ha remi-
 tido con los documentos q. haude formar su cuenta p. del año p. p.
 de 829. Y como en su cuenta al año de 82, no da cuenta de causas sobantes
 alguna, tampoco puede darsen en la de 829 y mas bien podria aque-
 rar las causas sobantes del año ult. e incluir en valor p. formarle
 su cuenta. Resorviniendo asimismo los recibos de extracay
 q. se falsaron a Trupillo con el valor de 2p. 4r. y otra a Mayob.
 con el de 3r. ambas de 28 de Octubre, cuidando a duplicar los caso
 a habere confundido.

Dios & Fel. 26/830

Parcoy - A su comulca 31 de Jul. ult. dho. dices q. qualquiera
 cantidad q. quisiere p. en Sub. p. en la p. de
 de su cargo p. en com. de la p. p. pagar en de

Diof. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. w. x. y. z.

Dia 8^a Mzo. 1.^o / 838

Wm. C. Carter *J. J. G. 28,*

Disgiunto al. Marzo 15. del 1830.

P. siguiente q. el oficial auxiliar q. le me propone con su oficio de
H. del corr. en de su satisfacion yendo p. conu^{te} sin grava
men ala renta sacada parte de la Admin. p. de suma p.

3

q. se le expida el título correspond., y en tanto se mira en q. la
requerido — Dios que al. Febr. 15
de Marzo de 1830

Casam. ca. He recibido el citado de Feb. q. me acompaña con nota d. del con. el q. he dirigido a la
P. gral. del ramo p. si es conforme su organización como q. de ella depende este arreglo, ma
p. lo q. respecta al dictamen de esta gral. se le indicará tan luego q. se apruebe el
q. le respecta, y ha dirigido a Sta. gral.

Dios que al. Marzo 15 de 1830

Chachapoy. Esta Admón. ignora la orden spina. q. N. transcribe aunque sin fin
P. sobre el fijo de dos correos mensuales p. cada una de las rutas de su esta
blecim., por lo q. recurrimos a N. en su nota 11. del pp. 2.º; mas tal
haberse instruido tiene espuesto a la Admón. gral. del Ramo lo
conveniente p. la posterior resoluc.

Dios que al. —
Marzo 16 de 1830 —

Casam. ca. Recomendada esta Admón. p. la del Thesoro Pub.º a cerca de los cincuenta
en via de su cargo al S.º Sub-Ofic.º de Chaga. satisfice con la nota de N. sobre este par
ticular, y han resuelto lo q. tengo a bien transcribirle. — Aquí el of.º de los adueros
del Thesoro p.º q. la expresada cantidad se entregue a D.º Don Diego Salazar.
Lo q. comunico a D.º p.º su intelig.º y fines consigu.

Dios que al. Marzo 16 de 1830

Casam. ca. Transcribo al. p.º su intelig.º y cumplimiento lo q. con fin. 9.
P. del con. me dice el Sr. Admón. q. del Ramo — Aquí el oficio q.
trato sobre la fianza de Admón. de Casam. ca.
En Cruz a tres de octubre a. t. otra fianza p. fines
que se indican — Dios que al. Marzo 16 de 1830 —

Casamaca — Enmi consulta se ha venido devuélvase el Sr. G. aldmor.
del ramo en q. del corr. lo q. sigue = Aquí el oficio
q. trata sobre el fero de correo de encomiend. p. Casam.
Solo comunico al. p. su cumplimiento.

Dios gué a V. Marzo 16. de 1830

Noyobba — Inste mome q. alabo de Megas el correo de Lima me dice el
Sr. aldmor q. lo sigue = Aquí el oficio que trata sobre el fero
del correo p. las rutas de Noyobba y Casam.
Solo transcribo al. p. su cumplimiento y
finis conig.

Dios gué a V. Marzo 16. de 1830

Casamaca — Con su nota de 8 del corr. se ha venido p. triplicada su
cuenta p. del año p. con todos los docum. q. la comprue-
ban. Esta p. solo ha puesto el reparo en ella el datar se
de Sp. 62. como satisf. a' de extraordinarios q. p.
ord. de un Sub-Pref. y Pref. despache a p. a Guad-
aya y Selendin pagándoles de productos de la ren-
ta no debiendo ser seg. lo tiene declarado el Srmo. gno.
en 23 de Abril de 1827 conforme con lo determinado en
el capitulo 3.º del reglam. N.º 10 de la ord.ª particula-
de Correos p. 6 y así debe recabár su importancia
de la predicha Sub-Pref.

Dios gué a V. marzo 30/1830

Noyobba — Los H.ºs p. q. V. me dice haver remitido p. con-
ducto de una Estafeta Q.ª Jose M.ª y Q.ª M.ª Nativi-
dad Huidate, a D. Pablo Reyna en Lima en 6.ª
de Octre. del año p. no se han recibido en esta admon.
con lo que ratifico a su nota 6. del p.ª relativa
a este particular

Dios gué a V. Marzo 30/1830

4

Casam. ca. En mi poder el Documento N.º 1.º p.º q.º Jorge al.
D.º Don Diego Zavala, a'mrito de lo que espone a V.º en el
correo anterior a cerca de este particular.

Dion 8.ª Marzo 30/820.

Huam. co. Las notas q.º V.º me acompaña en aquel Sub-dirección y For.º no
he recibido; p.º deduzgo p.º lo q.º V.º me significa q.º d.ºas S.ºs. han
motivado la detención del correo andio contra la espresam.º man-
do p.º repetidas suplicas ord.º y ordenanza del ramo; otra oca-
on q.º pueda y igual acontecim.º, transcriba V.º adhoj S.º esta
mi nota, y si sin embargo de ello se persistiere en obligarme
a q.º detenga d.ºs. correos, lo obedeceré sin p.º q.º se le intima
p.º ord.º inescritas, la q.º me remitirá V.º elevarla al suplen-
te.º a fin de q.º parezca q.º con preceptos son desobedecido
pues no se admite q.º de un día de detención, se originen
graves perjuicios al Estado y Pub.º por su comunicacio-
n.º recíproca, p.º no meditará el perturbador de la ley el
viblam.º q.º ^{de} ~~se~~ a otras of.ºas del ramo retiene p.º el
despacho de correos en su día y hora prefijada.

Dion 8.ª Marzo 30/820.

N.º Esta admon.º le parezca q.º con producir fianza cada conductor
de los del n.º de una ^{de} ~~esta~~ en cantidad de 250 p.º, quedará ase-
gurada la responsabilidad del Estado y Pub.º: Aunque en 11.º años
q.º V.º a admon.º no se haya observado este punto ha pasado p.º me-
re un defecto: Supongamos q.º un conductor trae encom.º de par-
ticulares o productos de la N.º, y q.º este los malverció, ¿quién resultará
en este caso responsable? ¿quién se de una dependencia la remic.º?
En esta advertencia consulte a la admon.º p.º sobre el particular, y
en mi nota 9.ª del p.º me ord.º p.º venga a V.º se produzcan d.ºas
firmas, y se remita al dict.º al q.º no la p.º con lo q.º de lo con-
tada en nota 23.ª del actual.

D.º Marzo 30/820.

Sancho. Deseo al N. el recibo de remision q. ha providado p. que se reforme por duplicado de la cantidad de \$117.32.
Asi mismo remitida la abicula de cargo copia autorizada de su nombramiento a don. segun lo prevenit en la circular a la jral. a 8 de Oct. del año de 828.

Dici que al. Mto. 30/830.

Juan. Co. In 13 de Febrero del presente año camini p. la capital a Lima el ptejo certificado proced. a esa don. de su cargo, rotulado al N. ex Ministro D. Jose Itamar, y remitido p. D. Juan Cris. Cruz Mendiz. Mas como en aquella fha. y a usaba separa. do del Ministerio de N. de no ocurrió en tiempo a sacar el ptejo. Sin embargo con esta fha. se oficia a la jral. sobre el particular, y sus resultados se abisara a la oportunam.

Dici que al. Mto. 13/830.

Sancho. Con oficio a V. de 3 del corriente se han recibidos en esta Ral. los tres p. q. ha remitido por productos de oro en forma de un cargo correspond. a los meses de Enero a Marzo del pas. año.

Dici que al. Mto. 14/830.

Moyobamba. In vista de la nota de N. de 2 de Marzo ult. relativo a copiar me, q. debia hacer p. a igualar el cargo con la data quando uno de ellos sea mayor en la formacion de los planes o estados q. debe rendir, le prevengo. Que impad. q. la data sea mayor q. el cargo, debia p. poner la cantidad q. p. en el ramo de Impresito, y de ese modo rebaja igual; si sucediera lo contrario, en la de di. neros existente. Todas las de mas partidas ellas por si propias manifestaran su colocacion, omitiendo unas las ptejes, productos de subalternos N. de.

No debe p. mandar con el estado mensual ning. a sacada.

planillas & correspond. a oficio, no costar libreros, pues citas debe-
ron venir a fin de año con la cto. gral. Del qto. para ahora puede
decirse en concepto de am. citada.

Nuam. co. Incluye al ~~efectuado~~ ~~efectuado~~ de ~~lucro~~ y ~~lucro~~ q. en conformidad con vista de
los q. ha remitido, para q. conforme a ellos coloque v. las partidas en
la ~~luz~~ ~~luz~~ de remita en los meses subsecuentes. Del alcorno q. resultare am-
fabor lo pondrá ^{en el cargo} en la partida de ~~Impunito~~, y que a ese modo salga
el cargo igual con la data. Dios que es. M. 15/830.

Moyott. ca. Remite a S. el extracto de su cuenta p. del año propiamente pasado de 829. p. que
arreglado a el forme v. el recibo del tanto p. de comision de 51 p. 82. q. la
corresponde en este año, y remitiámelo por duplicado a ^{esta cantidad} ~~abierta~~ a ~~correo~~; como
igualmente copias autorizadas de su nombram. to a ~~admon.~~ y de la existencia
y solvencia de sus fianzas a favor de la Renta; según lo prevenido en la
Circular de la J. del. de 8 de octubre de 828.

Dios que es. M. 30/830.

Chachay. En su cuenta p. del año pp. fabricaron 2. pilamillas de Extravag. una
p. ~~Imp.~~ v. de 2 p. 4 v. y otra p. Moyott. de 3 p. en mismo el
recibo Duppl. de su comision, ~~esta~~ importe de 124 p. 62; igualmente
 copia de Nombram. to de ~~admon.~~ con arreglo a la Circular de 8 de octubre
de 828. Epno q. ab. la de correo me remita ~~stos.~~ ~~comprados~~.

Dios que es. M. 30/830.

Nuam. co. Con la nota B del corriente se ha recibido el acuse de ~~ingreso~~ y
egreso a esa Jefatura correspond. al mes de marzo.

En su cuenta p. del año pp. falta copia autorizada de
su título a ~~admon.~~ según esta prevención acompañar. En cuya vir-
tud expuso me remita a ~~tra~~ a ~~correo~~.

Dios que es. M. 30/830.

Casam. ca. Con arreglo a la Circular de 8 de Oct. de 828. falcen a S. p. la organiza-
cion de su cuenta p. del año pp. copias autorizadas de los ~~deputados~~
de los empleados a esa Jefatura q. remitirá a ~~tra~~ a ~~correo~~.

Dios que es. M. 30/830.

Parcoy. --- Con la oficio de 17 del corriente he recibido la copia autorizada de
su nombramiento a Don Juan, y recien de comision q. le faltaban p. com.
probae su Cuenta públ. del año pp.

Ahora le remito el extracto del Estado mensual correspond. a Feb.
por no estar conforme el q. se presenta como advertencia por la
Copia q. tambl. le incluyo, por haberse remitido el original
ala Donmon públ. sin embargo de no ~~haber~~ haber
estado corriente: arreglado adho extracto formará V. el de Mayo
incluyendo las cuentas libranter del año ant. y de los meses preceden-
tes al Estado.

No entiendo por q. pone V. en la partida de Productos de Subalterna
H. E. E. Su es constante q. de esa oficina no tiene subalterna
alguna, y asi es preciso q. me explique V. q. rama ha coloca-
do en esa partida.

Diciembre 30 / 830.

Otras al
Exadmon D.
Juan Siquem

Han bastante tiempo q. se le remitió al V. el extracto de la
Cuenta públ. q. debe presentar correspondiente al año proximo
porado q. manifi. V. esa Oficina, para q. arreglase ael
los Cuadernos auxiliares, y el diario existente. Ahora ahora no
lo ha verificado V. por cuya razon se hallan paralizadas las
operacion. de esta Donmon. y de consiguiente sufre reconecion.
esta Donmon públ. Asi pues suplico remita V. abuelos de correo
todo q. organizable su cuenta.

Diciembre 30 / 830.

Don al
Donmon.

Con esta ha oigo al Exadmon de esa Oficina, lo q. sigue. Atque el
ant. oficio = Lo q. transcribo al V. q. por a parte cuide de q.
a tra. de correo remita los comprobantes q. se le existe p. la
formacion de su cuenta.

Diciembre 30 / 830.

Chasap.

Dirijo al V. reformado el Estado de ingresos, y egresos de esa Oficina con cargo
correspond. a los meses de Jan. Feb. y Marzo del presente año; por lo q.
usado el q. manda.
En la partida de Imprestito se pone el alcance q. resulte con favor
tanto al año ant. como ael presente, y lo q. haya debiendo de

colocaron en la posición que oíe, pagado y compensativo de suerte
q^d es por partidas con la clave y^a nivelan la igualdad del cuerpo
con la daga.

Mensualmente debe V. rendir un estado, para con ese objeto se le mande exemplares impresos, en which se les facturas de correspond. y q. estas deben venir al fin de año con la Cuenta final, por lo q. debuelvo las q. acompaño a su estado, y oficio de 13 del corriente que concuerda —

Don qu'at N^o 30/890.

Presb. de Casam.^{ca}

Incluyo á V. el adjunto oficio del Sr. Dto del Departamento por el que previene se sirva V. poner á disposicion mia la cantidad de Dociientos p. p.^a el fin q.^{to} en el se expresa. En cuya virtud espero tenga V. á bien entregar la citada cantidad al admon. de Con. de la Ciudad D. Andres Jones, q.ⁿ firmara la partida como se lo pido con esta fha.

Diön que à l' Mayo 1.^{re} 830.

Onisco. El pte Conducta de Carros de Ruam^{co} a su benida padio el
parte y el paquete de correspond^{co} de esa Dmon.

Espero me diga V. a buelta de correo q. comunicacion traigo y todo lo demas q. crea relativa a este acontecimiento

Dios que al. Mayo 1.º de 1830 a

Capit. 1.ª. Encomendada la D^{ma} real de J. D. Pedro Alva encargado del seibo, y distribuc.^{on} de Encomienda del Pueblo de Continera, ha visto suspendido de su comision p^{or} el Job.^o o Alcalde de aquel distrito, y encomendadola á otra persona ha dispuesto en consecuencia de ser arbitrario, y ajeno de las atribuciones de tal autoridad, este procedimiento, y exami-
ne el hecho y se repuciente á la Prefectura. Al efecto, y siendo de la depend.^{cia} y responsabilidad de V., aquella comision inreceptoria le prevengo me instruya do-
cumentada en. de cuanto hubiere ocurrido en el particular y sea conducente al esclarecimiento de este asunto.

Dios que el Mayo 14 de 1830

Otusco.

Perdido el Paquete de Correspondencias q.^a V. remitió
à esta Admon. en 26. de Abril ult.^o, y la Planilla
de Extravagantes, importante tres p. quatro y medio d.
he dispuesto se rehaga por esta ~~Oficina~~ ^{Oficina}, la que in-
cluyo, p.^a q.^a firmada me la devuelva; y es lo que debo
decir al. en contestacion à su Nota 11. del corrien-
te sobre el particular — Dios que. à v. Mayo 13.

Capam.

Se haia el mo comb.^{te} del estado de vob.^{os}, copias de titulos y
certif.^{on} de fianza del maneso de v. en una Estaf.^a q.^a me
acompana en 2. Notas de 8 del p.^{te}; debiendo pre-
benirle en oren. à este ult.^o Docum.^{to} q.^a decide el
dia en q.^a v. lo celebró con el cumplimiento de D. Juan.
Epino, la fianza de este, y no aquella en la q.^a ~~Vega~~ ^{Vega}, en
en la forma en q.^a se entendio p.^a Epino el imau-
m.^{to}, si no en la q.^a se celebra prescripto al. p.^a dis-
posic.^{on} expresa de la Admon. gral. desde ~~la~~ ^{la} Nota 4-
times, pero mas o menos, tiempo. en q.^a ya debio
haber quedado concluido este negocio, q.^a p.^a su
retardo a N.^a se hace extrañable, y p.^a tanto dig-
no de recompensacion, q.^a no omito repetirsela
con el fin de q.^a no dese de la mano su ab-
soluc.^{on} à la mas posible brevedad.

Al Adm.^{te} de Gov.
Huamachuco
D. J. de Alvarado

Dios que. Mayo 14 de 1830

Entendiéndose Aliter ante el Jurgado de Derecho
de esta Gov.^a sobre hacer efectiva la solucion del
descubrimiento de cantidad de pesos en que quedo el fi-
nado Adm.^{te} D. Miguel Sanchez; y perteneciendo
à la Tertam.^a de este el Documento q.^a V. otorgo en

5. de Agosto de 822. à invitacion de su Albacea D. Enriq.
 Odonovan ofreciendo satisfacer, dentro de un mes, con do-
 cumentos los cargos que se le hicieron sobre la cuenta.
 q.^a V. tenia pendiente con dicho finado, espero me ins-
 tuya una rason del estado en que reduxo este negocio, y
 que me excuse de pedir la agregacion de este papel à los de
 la materia; pues en tal caso tendria V. que contestar ju-
 rídicamente = Dios que a V. Mayo 22. de 1830.

Moyotba. No estando conformes los 4. Estados de Enero à Abril
 Vlt.^o q.^a V. me ha remitido, con el alcance contra la Rta
 q.^a manifiesta el de Dize. del año pp., tratará V. de for-
 mar uno desde Eno. mes de Enero, tto. el respectivo à el
 en que V. reciba esta, con anexo à el adjunto formulario,
 que me lo remitirá por duplicado a la brevedad posible.
 El Voleman es Comprovañtes q.^a con 4. p.^a remi-
 tio V. p.^a la forma.^a de su cuenta el año pp. se recibie-
 ron, y de ello se le avisó en 29. del citado Enero, y se lo
 repite en contestacion à sus dos notas de 6. del q.^a supra.
 Dios que a V. Mayo 30/830

Huamco Con la nota de V. 25. del q.^a use se ha recibido en
 esta oficina el Estado duplicado del mes de Abril Vltimo,
 enemplaro del anterior, q.^a le devuelvo relativo al mis-
 mo mes. Dios que a V. Mayo 30/830

De Debullo al: la rason de dim.^a remitido p.^a q.^a la reforma confor-
 me ~~se~~ va enmendada. El valor de la correspond.^a de of.^o del
 año pp. imp.^{ta} 325 p.^a 1 l.^{ra} p.^a seg.^a remitto de su Examen
 y no 325-3. como V. significa Dios que a V. Mayo 30/830

Larcon

En consecuencia de la Nota de V. 17. del cor.^{te}
en que solicita se le instruya el modo con que
ha de igualar el Estado respectivo al mes de
Marzo, q^{ue} me acompaña, he puesto al margen
del cargo, y Data del que le devuelvo, las can-
tidades que en el se demuestran, tomadas, las
unas de dho Estado, y las otras del de Febrero
anterior, para que V. las copie únicamen-
te en el original que debe remitirme, que-
dando este de formulario, q^{ue} unido á el an-
terior q^{ue} le he remitido sirva p^{ara} formular
de los Estados sucesivos, desde el de
Abril veniente, que espero á la brevedad po-
sible.

Dios, D^{ha} Mayo 30. 1830.

Atuado P^{ro} " Aunque V. me tiene expuesto q^{ue} el ex. D^{on} Juan de la Cruz se ha-
llaba en esta Ciudad, y q^{ue} de consiguiente se presumia andarse en ella,
p^{or} el d^{ia} del año p^{ro} no lo ha efectuado ni de consiguiente se de supa-
rante p^{or} lo q^{ue} buelto á reiterar al p^{ro} de haviendo de su recid^a in-
dicando p^{ro} tanto q^{ue} esta inactividad ocasiona un gran retardo p^{ro}
indisimilable de estas de esta aduana. P^{ro}al. y q^{ue} p^{ro} cubriese á el
tiene q^{ue} dar parte á la Pref^a de este Departamento. ha
gafado, no p^{ro} p^{ro} á fin de q^{ue} en de luego q^{ue} se requiriera.
q^{ue} se comparen en su opinion.

Dios D^{ha} Mayo 12 de 1830

Mani. " Para acabar de comprobar en esta p^{ro} de faltar al d^{ia}
prometido de extraher, y si no se ha cumplido en 2 de Feb^{ro},
hsta el p^{ro} no ha abuelto este de p^{ro} caro de no p^{ro} p^{ro}
dho comprob^{te} exija V. oficialmente á la Admⁿ. q^{ue}
corresponde p^{ro} con su cometido, traballando este defecto.

Dios D^{ha} Jun^o 14 de 1830

En su nota 22 de Mayo
de p.^a la devolución de planilla
de casta lat.^a buscada en
sta adm.ⁿ no se encuentran;
y no efectiva en remittido
no no la dudo, debe estar
nuevo en valor en la factu
a se comprond.^a de aquella
sta. q. hoy existe en la p.^a
el tanto.

En 26 de Feb.^o y 30 de Ab.^o del mes. te amo se recombin
N.^o p.^a la falta de 2 planillas de Extrabag.^a de fha.
28 de Oct.^o con el valor de 2 p.^a T.^a a su vez: 1 p.^a esta
Admon. de 2 p.^a 4 p.^a y otra p.^a la de Moyotto.^a con 3 p.^a
igualmente se le ^{origi} p.^a el recibo de comision valor de
127 p.^a 6 r.^a y no de 126 p.^a 10 r.^a como lo remittio
anterior m.^{te}; p.^a V. a cargo. of. con el silencio ha remedio
do un defecto q. no es posible borrar al olvido: remita ~~se~~ pues
dhan. comprobantes, y en lo suscrito procure no ser origi.

Dios que. ab. Jun.^o 14 de 1830

Alcay

Procure V. remitir a fha. de Cusco copia autorizada de su
nombram.^{to} de Adm.ⁿ p.^a a compañías, recibo. p.^a del amo. 1830
seg.^{ta} esta p.^a en la circular del cargo. Dios q. ab. Jun.^o 14 de 1830

Casam. ca

Revisado el Estado de Eloyo respectivo a esa
Estafeta, por lo que ministran sus partidas, se advierte
haverse V. datado en sueldos o comision de Empleados:
Ochenta y nueve p.^a dos y medio reales, en lugar de
ochenta y un peso uno y m.^{te} reales, que produce el Cargo
liquido de doscientos diez y nueve p.^a quatro reales, des-
pues de rebasados los valores. A tantas sobrantes; id.
de Empleados y Extravagantes. Asi es que el Em-
prestio solo ha debido ser de diez y siete p.^a un real,
que demuestra la siguiente.

Ampliacion.

Suma el cargo figurado en el Estado	486.1
Deducense, como cargados demas en emprestito.	8.1
	478.
Suma la Data	486.1
Exceso de Sueldos	8.1
	478
	igual

Por esta operacion se podra V. regir p.^a la formacion

13.⁸ de 1830.

tentacion. Dios, Sr. Junio 13. de 1830.

tion — Dion, W. June 13 1830 —

Dien 16. Junij 1683

en arreglo á los modelos establecidos. Dñs 2^a Jun^o 16, del 830

Otusco *Sin embargo p. comb. te acompañar al. la nota miz. abierta q. con esta fha. di-
 rijo al ex. admón. de aquella Estaf. p. q. cuide de recoger en comp. b. q.
 q. en ella le menciono.*

Diós gñe. al. Jux. Jun. 16, de 1830

*A.D. Pedro Alva
 Recept. insonum*

*Para instruirme de las tropelías inferidas de la per-
 sona de V. p. el Alcalde y Gob. de ese Pueb. y pod.
 tomar las medidas conducent. a su degen. seg.
 me lo indica la admón. p. haciendome ver u halla-
 ba V. nombrado p. ella de Receptor coniccionado p.
 el recibo y dirección de las corrup. an. ~~dispendio~~ punto
 i. cap. me informe V. puntualmente conde en ~~los~~ ocupari-
 do sin este particul. sin perjuicio de las incidencias
 q. p. separado tengo practicado con el mismo objeto*

Chachap.

Diós D. Jun. 16 de 1830

*Siendo imputacion los alcances contra la p. q. ma-
 nifiestan los Estd. de una Estaf. del cargo de C. compa-
 niente de San. a Mayo ult. q. con nota 13. del
 cora. me ha remitido, a la continuación de los 2 cora.
 memoria p. las Estd. de Copan y Mayo ult. q. beo
 retienan. en contradiccion a lo remitido p. la adm. p.
 en orn. 2 de Mayo. de este año, q. le transcribi con
 fha. 16. del mismo, y de la q. fha. a hora en
 que ha sido ~~recibido~~ recibo, le prebenjo q. de los dos
 cora. expedidos p. via de el 26. de Mayo. solo le
 sea de abas. el ~~mayor~~ ^{mayor} nunca debieron continuar
 los dos, sino en la circunstancia ^{de copia} ~~un~~ ^{con} ~~poner~~ ^{la} ~~correcp.~~
 oficial, como expresan. ~~re continen~~ ^{re continen} ~~en~~ ^{en} ~~esta~~ ^{esta} ~~orn.~~ ^{orn.} ~~p. enyo~~
~~Ues~~ ^{Ues} ~~un~~ ^{un} ~~compro.~~ ^{compro.} ~~el~~ ^{el} ~~pago~~
~~hecho~~ ^{hecho} ~~en~~ ^{en} ~~San.~~ ^{San.} ~~a~~ ^a ~~esta~~ ^{esta} ~~fha.~~ ^{fha.} ~~quedando~~ ^{quedando} ~~encarga~~
~~de~~ ^{de} ~~dirijir~~ ^{dirijir} ~~igual~~ ^{igual} ~~docum.~~ ^{docum.} ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~pagos~~ ^{pagos} ~~subscritos~~*

Diós D. Jun. 27 de 1830

Chachap.

Adjunto al: 23, planillas de comp.² oficial p.^a g.^e enmendando
el n.^o q.^o día 1828. queda reducido al par.^{te} de 1830.
Impresor de Estado Menéndez no lo tiene en a. f. y p.^a
el serv. de era puede V. hacerlos manuscritos, sin
viendo de modelos los exemplares q.^o tenga existents.
Quia, ya se mandaron al N. para q.^o mas para man
o menor en un competente mun.^o; y es q.^o ocurre decirle
en contestac.^o a su Nota 13. del cor.^{te}

Din. qu. al. Jun. 28. de

Chachap.

Jun. 27/
1830.

Con el of. de V. 13. del cor.^{te} se han recibido los d.
cum.^o ^{relativos} al haber q.^o ha tomado p.^o ruidos o comi.^o en
el año pp.^o, igualmente q.^o la copia de su nombram.^o
de Admor. en era Estapeta p.^o como no es este el
comprob.^o q.^o deve remitir si no el del of. deve
eas con 17. p.^o de las Jercionas Departam.^o en
donde debe existir, seg.^o lo prescrito artom.^o
p.^o de Supremo. q.^o en 9. de 2.^a de 1828 q.^o se le
comunico con fha. 25. de Mayo siguiente de aqui
necesario indispensable de dar cumplim.^o ala sup.
om. citada evitando todo retraso q.^o puede oca
narle desagradables resultados.

Si como me dice V. no le ha de bu.
to las dos planillas de extrabaja la Admor.
aquien la dirijo, dese V. ental caso para
me una nota con expresion del n.^o del ant.
en imp.^o fha. en q.^o la dirijo ya quien;
(esto es p.^a q.^o admor.) p.^a q.^o este docum.^o
dirijido p.^a esta of. a la de Lima sobre los ef.
tor con sig.^o sin necesidad de q.^o V. se persudiga
en satisfacer el imp.^o de dias. Cantas p.
q.^o el perseguirlas no es tanto p.^a el re.
tego de su import.^o sino p.^a q.^o toquen al dest.
a q.^o han sido dirijidos y en q.^o el credito de la 2.^a
re el mas. inter.^o Din. G. Jun. 27. 1830

Huam. Soy conforme en q. la 14.ª p.ª resultan de alcance a favor del fin de amor. D. Miguel Sanabes en la cuenta particular q. V. llevo con aquel, y me acompaña con los 14. Documentos que la instruyen, sean ratificados por testigos, q. se fijen depositando tra. en total reintegro y aplicacion a la cámara del descuido de dho. finado a que pertenecen, no siendo de las ~~de esta~~ oficina la comparacion de alcance a favor de ~~los~~ con lo q. tiene V. q. saber del ~~interior~~ propio conocimiento de la admon. ~~fin.~~ Lo aviso a V. p.ª en ~~instruccion~~ y en con-
testacion a su nota de 12. del q. copia, anadiendo q. en el caso de necesitar de alguna de las cartas q. la comparevan, puede pedir copia de ellas a esta oficina, a instancia de que las originales no pueden separarse de la cuenta por la intima concecion q. tienen con ella. Dios q. al. Junio 30. 1830.

Huamach. El Honor. de Otusco me ha remitido las 1830. dos planillas de extravagantes firmadas por el ~~señor~~ como V. le previno, y las lo ~~remite~~ en nota 23. del que copia, a que contesto. — Dios q. al. Junio 30. 1830.

HTUSCO. Se han recibido con la nota a V. de 15. del que copia las dos planillas de extravagantes respecti-
vas a la cuenta del Honor. de Huamach. y año de 1829. a la que se aplican — Dios q. al. Junio 30. 1830.

Mojobb. En conseq.ª de la representac.ª de V. en nota 23. de Mayo ulto. re. la necesidad q. tiene de trasladarse a Patate con el ob-
jeto de transir los asuntos de q. depende su subsistencia, desante el manifiesto de no estar a cargo de D. Pedro Pablo Varguez, siendo pues, así, y quedando este
bajo su inmediata responsabilidad, como lo pro

para puede v. desde luego pon. en practica su marcha
en virtud de lo que se res. de bastante licencia, como
de Titulo provisional al cura D. Pedro Pablo
Argueta p. q. pueda ejercer libremente su d. en la
par. de San Mateo q. v. le defe, y de q. me dara la
nro tiempo q. lo verifique.

Dios & a Jun. 30 de 1830

Casamayo. Por Suprema D. 23. de Junio ultimo comunicada
a esta D. p. la Prefectura del Departamento, se
ha remittido lo fig. aqui la suplica con que
declara no tener d. el Inten. a la ca. a cobrar
el mdo. mudo q. ha percibido el fortituto q.
venaba por sumiones. Que transcribo al p.
su intelig. y la del Inten. de esta oficina.
Dios & a Julio 1.º de 1830

Huamachuco. La D. Gral. con fha 23. de Junio pp. me
dice lo siguiente. El 23. de Mayo ult. se devol.
vis a Huamachuco la cubierta del Certificado procedente
y de alli p. D. Jose Manuel Echeverria, y sobre la qual
recomiende v. en Nota 7. del mes presente. Que trans
cribo a N. en contestacion a la que me dirigio anterior
mente sobre este particular. Dios & a Julio 1.º de
1830

Continuando. Los Censos q. ocurran en un Pub. p. cualquier punto de la D. la
al Recptor. dispia a esta admon. y los q. se recabasen p. Chachap. y Morote.
acompañados al admon. de Casamayo para q. me de la q. fue a
lo mismo q. verificara v. con los q. tengan de seguir en curso p.
esta of. Incluyo de Censos p. de esta admon. valor de 3.75
instruccion en lo sucesivo con esta dilig. Dios & a Jul. 2.º de 1830.

Al de Moyob. 11

Para el Estado de Enero à Junio debe
V. hacer primero un resumen de sus esta-
dos mensales con distincion de ramos, y
luego ~~hacer~~ ^{hacer} demandando los renglones del for-
mulario segun el ~~orden~~ ^{orden} de Partidas, à saber,
Coo.^a de Cuentas, Cuentas recibidas en el Sem.^e
franqueadas, Certificadas ~~etc.~~ poniendo
en el renglon de empréstito los 134p
2^o ~~etc.~~ ^{g.} resultaron de abt.^e a favor en
V. en fin de Dic.^e de 1829. Luego por-
drá V. las partidas de Data ocurren-
da en todo el Sem.^e turnadas que sean
ramo por ramo, à saber, p.^a extraor-
dinas, ^{de cuentas de empleados} sobrantes, pleg.^a de oficio, Suel-
dos ó comision, gastos; y luego en el ren-
glon en donde sule V. poner exist.^a qu-
ando existan. ~~resultaron~~ ^{de alcance p.^a empréstito}
V. de la ~~partida~~ ^{de} con ~~pagos~~ ^{de}
~~empréstito~~ ^{de} cuya importancia sera
aplicable al V. ~~en favor~~ ^{por el}

empréstito q.^o se supone hizo a
la Renta del alcance q.^o como dicho
es remito a tu favor en Dir.^o ult.

De este modo, q.^o es bien sencillo, me
~~parece que la venta de la difunta~~
~~que sea por el precio de la difunta~~
parece podremos concluir este neg-
cio; pero si aun trepida V. en su
inteligencia, puede obrar segun el
metodo ant.^o q.^o me propone como
el mas acomodado, a su costumbre
o de qualq.^a fuente, pues el interes me
es otro q.^o manifestar Mensualmente
los ingresos y egresos de la Renta; co-
o deficiu que resulte, como esta ma-
dado p.^o punto general. Con lo exp-
esto contesto la Nota de V. 21 de
Junio ult.^o he el particular.

~~Yo soy el Sr. D. Juan de los Rios~~

Fern. R.

Dada

Asfeta de Mayo 6^a en abril de 1830.

ca
Cavam.

Se ha recibido el Estado duplicado de
Junio ultimo q. V. remite a esta Admin.
con Nota 8. del presente — Dios, N.
Julio 13. N. 1830 —

Chachap.

La factura comprehensiva del pliego a T.
reales dirigida a la Corte de Justicia, instruye el
cargos sentados en 31. de Mayo; por cuya razon
no es facil cambiarla con la reformada q. V.
me remite ~~de dho. cantidad~~ ^{de dho. cantidad} ~~de dho. cantidad~~ ^{de dho. cantidad}
hacer la rebasa en las facturas sabreguientes
como se lo tengo prevenido en 16. de Junio ul-
timo; y si en ello encontrase alguna dificultad,
me devolveria la cubierta que le acompa-
ne del citado pliego — Dios, N. Julio 14. de
1830 —

Al Mtro. de
P. de ~~Castro~~

Hallandose autorizado don Pedro Alva por tit.
expedido a su favor p. la admor. p. el recibo
y distribuc. de las cartas dirigidas ^{de Contumacia} ~~en punto~~
p. la inmediata inspeccion del punto fijo de
los con. quienes deben presentarse a su ida, y venida
la mallera de la correspond. debiendo por esta razon
devolver el ~~tit. de~~ ~~por~~ ~~partillon~~ a la
Casa de dho. Recopier a inargara de la mallera
prevenga a V. q. dude el recibo de esta ^{cumpla}
con la puntual obediencia de esta ^{de la parte de} ~~disposicion~~ ^{trans}
cubos con esta ofta. a el expresado Alva p. su
intelig. y demas efectos. — Dios que a V. Julio 19/
330

Contamaria

Al Receptor de
Cm. D. F. Alba

Con esta fha. dirija al Maestro de los
tas de ese punto, la Nota del tenor sig.^{te}

«Aquí la Nota anterior»

La comunico al. en contesta-
ción a su Nota 9. del presente sobre el par-
ticular — Dios, D^{to} — Julio 15. de 1830.

Huamachuco

~~Excmo. Sr. D. F. Alba~~

Julio 15

de 1830.

~~de este punto de vista en el año de 1830.~~
~~que dirija al Sr. D. F. Alba~~

La cuenta general de esa Estafeta res-
pectiva al año pp.^{do} que por triplicado
me ha remitido V. con su Nota 8. del
presente mes, la he dirigido a la Ge-
neral del P^{to} de Huamachuco, para que se
Comandaria General el V^{to} de V. por
la falta de arriendo de los quince reales
remitidos a favor de en el año 28.
p^a la debida aduana o reforma —

Dios, D^{to} — Julio 15. de 1830 —

Parcos

Por la indicación q^{ue} V. me hace me.
el ~~quien~~ de ~~remita~~ de la copia de su tí-
tulo verificado en 3^{er} de Abril último, ca-
minó sin duda ~~ella~~ Comprobante a la
General del P^{to} de Huamachuco, por lo que podrá V.
omitir su nueva remesa, pues el haber-
selo buelto a pedir, fue ~~acaso~~ por que
este Docum^{to}. vendría por solo por prin-

apal. mas V no ha tenido una necesidad de gravarse
en dñs. quando por si pudo haber autorizado la lopa;
lo que le serviria de govierno p.^o lo lubricivo, y de con-
tentacion a su Nota 3. del corriente — Dios, Dñ. Julio
15. de 1830 —

Parcoy.

He recibido, y dado el giro que corresponde
a el Estado duplicado de Sera Estafeta respecti-
vo al mes de Junio ultimo, que V. me acompaña
a su oficio 3. del presente — Dios, Dñ. Julio
15. de 1830. —

Parcoy.

D. J. Gab. vigo.

Julio 15
de 1830

~~He recibido, y dado el giro que corresponde~~
~~a el Estado duplicado de Sera Estafeta respecti-~~
~~vo al mes de Junio ultimo, que V. me acompaña~~
~~a su oficio 3. del presente — Dios, Dñ. Julio~~
~~15. de 1830. —~~
Apruebo el nombramiento que ha hecho V. en el
Dño Cerran para el Destino de Tortillon de esa
Estafeta, p.^o el fallecimiento de Wdefonso Huaman,
respecto a ser de su satisfaccion el nombrado. Co-
municolo a V. en contestacion a su Nota de 1.^o del
corriente para su inteligencia, y Virguardo del
Interesado — Dios, Dñ. Julio 15. de 1830 —

Huamach.

D. J. Alca. Piz.

Queto que a los dos Conducciones del Correo de esa
Estafeta Silverio Reyes, y Toribio Aure, se les ha ca-
lificado el crimen de Abigeato, y no ser de la confi-
anza de V.; apruebo la separacion q. ha hecho de ellos
pero es necesario que indique V. con que nombram-
to han exercido los Destinos de que los ha sep-
rado, para el paso ulterior que corresponda.
Dios, Dñ. Julio 15. de 1830 —

^{co}
Huamach.
D. José María
Pizarro.

Incluso en la Nota de V. 8. del corriente, he recibido el Estado duplicado de esa Entafeta, respectivo al mes de Junio último. Los impresos de ellos que V. pide, se han consumido; por lo que esta oficina se ha acomodado a hacer ciertos Manuscritos, y esto mismo parece deberá V. observar en las operaciones mensuales de la de su cargo. — Dios, &c. — Julio 15. de 1830 —

Huamach.
clauso.

Apruebo la separación de los dos Portillones de esa Entafeta Silencio Negro, y Archivo. Puesto no son de la confianza de V. p. el servicio, y se intimaseles, como lo hubo de haber hecho con respecto a mi ofi. anterior sobre este particular, que reproduzco en contestación al N.º de 23. del corriente. — Dios, &c. — Julio 29. de 1830 —

Larcon.

Con la Nota de V. 17. del corriente he recibido la ^{por triplicado} copia general de esa Entafeta comprensiva del ^{do} ampf. No siendo igualmente ^e la copia certificada del título expedido a su favor por la Gral del Ramo en 23. de Nov.º de 1827 con V. acomp. en lo p.º, el ^e relacion a antigüedad. Lo aviso a V. para su que se exija, inteligencia, y en contestación a la citada. — Dios, &c. — Julio 29. de 1830 —

La com. circular de esta ^{on} ~~com.~~ 15. de Dic.º de 1828, se la ^{vi-}tero a V. para que ocurra por él a la Tesoreria P.ºal. del Departamento, con los 17. p.º de su importe. —

Al M^{ro}. de
Postas de
Ascope.

Dion.^o Chunga solo tuvo la mala de corres-
pond.^a de la ruta de Lagamarca, por que la sor-
presa hecha en la noche del 31. de Julio ult.^o al
am.^o Portillo ocasionó el natural olvido de di-
ners robado p.^r los ladrones q.^e le saltaron alas
inmediaciones de Mansiche; pero este hizo
q.^e el reintegro de las Postas en el correo in-
mediato. Lo aviso a V. en concertacion a su
Nota 2. del corriente — Dion, Vd. Ag.^{ta} 4. de 1830.

Parcos
D. Jose Gabriel
Vigo.

A la consulta de V. 3. del corriente sobre el Extra-
ordinario dirigido en 18. de Abril ultimo en pos del
correo, que lo alcanzó a 8. leguas de distancia de ese
lugar digo: Que si fué en servicio del Estado solo se le han
debido abonar al Conductor p.^r ese S.^o hubiese como
veniente dos peos, al respecto de 2. p.^r por legua; pero si no
fue en servicio del Estado, sino suyo, u de otro particu-
lar, tiene que satisfacer 4 p.^r 4 v. por el derecho de Li-
cencia o parte a favor del Estado, sin perjuicio de
gratificar al Conductor con lo que estime por su trabajo,
segun la Suprema Resolucion 23. de Abril de 1827, con-
cordante con la Ordenanza particular de Correos af.^{ta} no
teniendo lugar en el dia la deducion de ^{parte y} ~~parte y~~ decima
q.^e anteriormente se hacia p.^r el antiguo Reglamento
a causa del aumento de fletes hecho en el nuevo
q.^e es el que actualmente gobierna. Dion, Vd. Ag.^{ta}
13. de 1830 —

Otuco —

D. P. P. Carrama }

Manifestandose p. el Estado de esa Estafeta del Cargo de V. relativo al mes de Julio ultimo, la existencia liquida de quarenta p. dos reales, le presengo por remita con el conductor de la correspondencia existiendo de su entrega el conveniente recibo. Dios, V. Agosto. 13. de 1830 —

Chachapoyas

D. J. M. Reyes.

Con el oficio de V. 28 de Julio ult.º se ha recibido en esta oficina la Cuenta triplicada de esa Estafeta respectiva al año pp.º que manifiesta rendidas a su favor, y en contra de la renta doscientos noventa y quatro p. quatro y medio d. Lo aviso a V. p. su intelig. y en contestacion — Dios, V. Agosto. 13. de 1830.

Huamachuco.

D. R. J. J. J. }

En contestacion a la Consulta de V. d. del corriente sobre si a los Conductores de Baliza se les ha suprimido el fuero que gozaban respecto a que los de esa Estafeta eran molestados por los Alcaldes, y Gobernador del Territorio, sufriendo carcelarias p. deudas de poca consideracion digo: Que no obstante q. todos los Empleados civiles estan sugetos segun la ley al fuero comun ordinario; son exentos segun la Ley g.ª de encaucelam. p. deudas de poca consid. y p. de Correos en actua-

al servicio gozan de las preeminencias inherentes a su
instituto tan recomendable — Dios, V. Agosto.
13. de 1830 —

Chachapoyas }
2.º Int. N.º 1.º

De los tres Comprobanes de pagos hechos à los
Conductores de correspondencias de esa Estafeta,
que V. me remite con Nota 28. de Julio ultimo,
devuelto el uno de 300. p.º p.º q.º lo reforme con
la separacion de Kutas, y cantidades q.º a cada
una ha debido corresponder en el Sem.º de
Enero à Junio de este año; y con expresion
del nombre de los Conductores de cada via: asi
como se otorgaron los dos que aqui quedan de
Caxamarca y Moyobab, correspondientes al mes
de su Nota arriba citada. — Dios, 86. Agosto.
to 13. de 1830 —

Yd.

Aunque corra por algun tpo. la suspension
del uno de los dos Correos mensales de esa Estafeta
de que me da V. aviso en Nota 28. de Julio ultimo,
debe sin embargo seguirse cobrando de la Sub Prefe-
tura el porte de la correspond.ª oficial, tanto p.º
q.º con el se vaya reintegrando de lo que alcanza à la
Renta, quanto que estando à saldo con ella se bu-
elvan à restablecer los dos Correos mensales, q.º la
escasez de fondos inspirò à la Admón. Gral la dis-
posicion de que no gire mas que uno. Lo aviso a
V. p.º su intelig.ª y de que me comunique subscri-
vian. las resoluc.ªs. Dios, V. Agosto 13. de 1830.

Al Alfo de Portas de }
Ascope.

Si del asunto q.º se le hiciere quando V. ven-
ga, y se previene en esta Admón. en quanto à los

Paquetes, ó viages que hace de cargo, resultare de berrele
à V; es justo que repetida su accion contra quien hu-
biere lugar, se verifique su pago: lo que le servirá
de gobierno, y contentacion a su órta 17. del corrien-
te sobre el particular = El abono respectivo al
Proprio que se dirigió à Guzmango, se hará luego
q. V. devuelva à esta Admon. el parte q. al efec-
to se le libró en 14. del presente, como en el se
previno = Dios, &c = Aug. 23. de 1830.

Al Receptor de
Omuuma } Con la órta de V. 24. del corriente, se han recibido
en esta Admon. los diez y siete y medio reales de la cor-
respondencia que se le dirigió, y el Paquete, y dos cartas
que V. remite en el presente correo = Por los pasapor-
tes observo que este se desiene mas de lo regular en ere-
punto; y no debiendo tomar mas tiempo que el necesario p.
remedar la bestia, espere me diga V. en que consiste este atraso.
Dios, &c = Aug. 29. de 1830 =

Al Adm. de
Otusco. } Se han recibido en esta Admon. los quarenta p. dos
reales, que p. productos de esa Estafeta respectivos à Julio ult.
me remite V. con órta 26. del corriente = Dios, &c = Aug.
30. de 1830 =

Al Adm. de
Casamarca. } Se ha recibido en esta Admon. el Estado duplicado de
Valores de esa Estafeta correspondiente al mes de Julio
ult. q. V. remite con órta 23. del que rige = Dios,
que a V. = Aug. 30. de 1830 =

Al Adm. de
Huamanchuco. } Se ha recibido con el oficio de V. 23. del corriente el
Estado duplicado de valores de esa Estafeta resp.
Julio ult. y remito p. el consumo de ella cincuenta
facturas p. correspondencias; treinta para las de oficio, y
15. p. contravogantes; de cuyo recibo me acusará el
que corresponde = Dios, &c = Aug. 30. de 1830.

Planillas de } D. Extravag.
concep. de ofo

p ^a Pedro	40.	40.
p ^a Chielayo	30.	15.
p ^a Lambayeque	40.	25.
p ^a Casam. ca	40.	25.
p ^a Chachap.	30.	15.
p ^a Illoyobba	30.	10.
p ^a Otusco	30.	10.
p ^a Huam. co	30.	15.
p ^a Jarecoy	30.	10.
	<u>300.</u>	<u>135.</u>

Se remitiéron en 3 p^{tes} de 10
830.

Al Señor
D. Oturco:

La adjunta Cuenta documentada: es relativa
al año pp.^{to} tiempo del anterior de V. D. Juan Nepomuceno
Cabrera, que debe firmarla, igualmente q.^e los
comprobanes de ella, a cuyo efecto se la dirijo a
V. con encargo de que practicada esta diligencia me la
devuelva a la brevedad posible para su devolución al
general de Vra. Honra. Doy, D. Agosto
31. de 1830.

Chachap.

En esta Honra. el sobre de la Causa criminal
seguida de Oficio por ese Juzgado de 4.^a instancia con-
tra el Vco. Don Estanuel Guebara, declarado pobre de
Jotomidad en la Certificación puesta al reverso
por el Sr. Pub. Prefecto de la Provincia, que cargo V.
~~en la Factura 31. de Mayo ult.~~ en la Factura 31. de Mayo ult.
y me remite p.^a documentar con el la partida
de descargo de los Setenta reales de su importe
en conformidad del título 9. art. 8.^o y de la Ordenanza genl. del
Correo de 1794, que actualmente rige.
Exhorto a V. a que se sirva de practicar la diligencia
previa a la certificación de la deuda.

La otra cubierta de pliego valor de 26. r.^{os}
que igualmente me acompaña no es de la clase de
aquel, según lo demuestra el Certificado q.^e trae
de signo, y así es que deberá V. exigirlos de esa
Pub. Prefectura, por ser cosa de Oficio perteneci-
ente al Gobierno, y no a la persona del anteci-
or designado, que en ello ya no tiene q.^e hacer
cosa alguna, sino el actual mandatario;
por lo que se devuelve el sobre, de-
fando así contenida la Nota 28. de Agosto ul-
timo en ambos particulares. Doy, D. Sep-
tiembre 13. de 1830.

Chachapoyas. Se ha recibido el Estado duplicado de esa
Entafeta correspondiente al mes de Julio último,
que V. remite con oficio 28. de Agosto pp. a que
conesto - Dios, & - Sept. 13. de 1830 -

Chachapoyas. De los dos Documentos otorgados p. los Con-
ductores del Conco ordinario p. Alayobba, y Ca-
samarca en 28. de Agosto último, q. V. me re-
mite con oficio de la misma fecha, se hará el
uso consiguiente: lo aviso a V. p. su intelig. y en
contestacion. Dios, & - Sept. 13. de 1830 -

Casamarca. Incluso en el oficio de V. 8. del corriente se ha
recibido el Ent. duplicado de ingresos, y egresos
de esa Entafeta correspondiente al mes de Agosto
último, y lo aviso a V. en contestacion.

Dios que. a V. ha. Sept. 13. de 1830.

De los de Agosto }
D. Pedro Pablo }
Yarg. Cayzedo. } Se ha recibido en esta Admon. la Cuenta
duplicada de esa Entafeta, q. manifiesta el
alcance liquido en contra de la Hta, y a favor
del Admon. propietario D. Gregorio Hidalgo,
hasta fin del año pp., de la cantidad de
Ciento veinte y cuatro pesos dos reales. Lo
aviso a V. en contestacion a su Nota 5. de
Agosto último en que me acompaña la ex-
presada Cuenta, firmandola p. au. al In-
teresado, y como Admon. interino de ella
Dios, & - Sept. 13. de 1830 -

pl. 18. p. 18 - verchinitas y rodones no enis

Huamachuco.

Con el Oficio de V. de V. del corriente se ha recibido en esta Admon. el Estado de ingresos, y egresos de esa Entafeta relativo al mes de Agosto ultimo, y se le avisa en contestacion. Dios, &c.
Sept. 13. de 1830.

Otusco.

Es en esta Admon. la cuenta duplicada de esa Entafeta, y año de 1829. tpo. de D. Juan Nepomuceno Carranza, que con los documentos de la comprobacion firmados por el dicho me remite V. incluído en su Nota 11. del corriente a que contesto =
Dios, &c. Sept. 13. de 1830.

Otusco.

El Estado de Agosto ultimo de esa Entafeta del cargo de V. se ha recibido sin Oficio alguno de su remision; y se le ^{a no obstante} participa para que Sirva de gobierno. Dios, &c. Septiembre 13. de 1830.

Al Adm. int.
de Moyab.
D. P. P. Varg.
Cayado.

Por la Nota de V. 5. de Agosto ult. queda instruido de haberse V. entregado de esa Entafeta, en clase de Adm. interino de ella, desde el 21. de Mayo en que se ausentó el propietario D. Greg. Valgo en uno de su lra. a la prov. de Lamas; y que la desempeñará con el zelo, y providad q. le use esta confianza, fundada en su mejor opinion; arreglándose en todo al regimen establecido, en el q. considero a V. bastantemente orientado = Dios, &c. Sept. 13. de 1830.

Otusco.

Las cartas remitidas a esa Entafeta en factura 31. de Agosto ultimo, y una de una doble franca, fueron las siguientes =

2. Extravagantes, cos	5L
3. Sensillas	2 1/2
2. Dobles	3 1/2
	19

Montan, como se ve, 19 ^{de} los tres
 pesos que asienta V. carga la Guia; ni me-
 nor los 17 ^{de} que encuentra importan las co-
 municaciones, y que estas no son cines,
 como V. me enuncia, sino T. como deso de.
 mostrados y por que pudiera proceder esta va-
 riacion de algun equibaco en la Factura
 puede anotarla, o devolvela para refor-
 marla en el caso de no estar conecorde con
 la ^{enumeracion} ~~anexada~~. Comienzo a T. p. su in-
 teligencia; y en contestacion a la Nota 11.
 del Corriente. Dio: N. Sept. 14. a
 1830.

Huamachuco. El Reglamento de ~~Postas~~ aprobado p. el Re-
 premo Gobierno en 6. de Julio de 1826. pre-
 viene queden los Maestros de ellas nombraen
 seis Portillones: numero que ~~hoy~~ tengo tiene
 p. su desempeño, en el importante giro de
 las Correos, la Posta de era Enafeta; y es la
 Varon que debe V. dar en Respuesta ala Nota
 de era sub Prefectura, q. me transcribe V.
 en la huya 8. del Corriente. Dio: 14. Sep-
 tiembre 14. a 1830. — **LE**

Contumaza. Se han recibido trece y medio r. que V. remite p. el importe de la correspond.ª del pasado, quedando de existencia una sensilla en su poder, como me lo instruye p. Nota 2. del corr.ª Dios, V. Ins.ª Sept. 14. de 1830.

Casam. ca. Remito ad. p. el p.º con 50. facturas p. el Serv.º de la Estaf.ª de su cargo, de q. me acumara el correspond.ª recibo p.ª concurada de esta p.ª. = Dios que. a V. = Ins.ª Septiembre 15. de 1830.

Chachap. D. 30. en la misma fha.

Otusco. " Tiempos ha, que por falta de impresos p.ª Estados mensuales, corren de manuscrito los de esta Oficina, y demás aprepadas, lo que servirá a V. de gobierno p.ª acomodarse con la necesidad, y obrar en iguales términos, supuesta la ninguna existencia, q. en Nota 26. del que rige me representa tener de este sueldo. Dios, V. Sept. 29. de 1830

Otusco. Devuelto a V. reformada la Factura de 31. de Agosto último, cuyo legitimo cargo es el de dos p.º uno y medio r. en lugar de los tres p.º q.ª manifestaba la otra, p.ª q.ª obre arreglado a su tenor en las cuentas de su manejo, y a que es relativa su Nota 26. del corriente — Dios, V. Sept. 29. de 1830.

Casam. ca.

Recomiendo comunicado en esta fha. p. la Cuf.ª del depositante la suma, m. 13. de Sept. ult. enunciativa de haverse recibido a V. p.ª Dña 7 del mismo substituto del ensayador de las Casas del Tesoro Pub.º de esta Capital D. Modesto de la Vega, y de q. se le pasa la c.ª oportuna p.ª su b.ª, le p.ª b.ª, y entregue en esta Estaf.ª sus Caudales, papeles muebles y utensilios, bajo

Jornal Interinario - D. Juan de Dios y Bauntes ~~ff. 10.º~~ 1.º Provisional en
el manejo de su despacho, bajo las mismas responsabilidades de V. Mag.
me en carta. Antea. y de q. me dirija conitane. Notificado
p. sus finas en otra equivalente p. dar cuenta a la Com.
Gral. — D.º Dijo que al V. Oct.º 1.º de 1830

Chachapoy
D. Julian Reyes

Sobre las medidas tomadas p. esa Sub-
Prefectura, a falta de uno de los dos Correos men-
sales p. dirijir extraconduito de la Estafeta sus
comunicaciones, q. V. me noticia en oficio
28. de Sept.º ultimo, he pasado los q. corresponden
de, con los insertos debidos, al S.º Prefecto del
Departamento, y Honor gral. p. las providenci-
as consiguientes: Lo aviso a V. para su gobier-
no, y en contentacion a su citado. Dios &c
Octubre 12. de 1830 —

Parcon
D. J. G. Vigo.

Incluso en el oficio de V. 1.º del corriente,
he recibido el Estado trim.º de esa Estafeta
venido en Sept.º ult.º; pero como estos do-
cumentos, o cuentas deben venir siempre
p.º duplicado, le prevengo no omita hacer-
lo así con los sucesivos — Dios, &c
Octubre 14. de 1830 —

Huamachuco
J. M. Pizarro.

Sobre la ocurrencia del Apod. Fiscal de esa Prov.
en contravencion de las exenciones de los Con-
ductores de Correos de ella, y nombramiento pro-
visorio q. ha hecho V. de Mro. a portar en D.º Ga-
briel Araujo, p.º hallarse destinado en serv.º
de la Hazienda de Churion D.º Narciso Jimenez, q. obt.

una en este encargo; he dado cuenta con esta fecha a la Jef.^a
del Departamento, y Almon. G^{ral.} p.^a los fines consiguientes.
Lo aviso a V. en contestacion a su Notade 8. del actual;
previniendole me mande una lista a la brevedad posible
de los Conductores que desempeñan al presente, p.^a el gobierno
de esta oficina en las disposiciones ulteriores.
Dios, &c. — Octubre 14. de 1830 —

Moyob.
S. P. V. Cárdeno

Aunque ha poro t^{po}. q.^e remiti a era Enafeca
un mun.^o competente de Naturas, repito sin
el cambio de otras
embargo, treinta ~~de~~ p.^a que, haya falta de,
este abarto en el despacho: ~~Lo~~ aviso a V. en
contestacion a su Nota 6. de Sept. ultimo. Dios, &c.
Octubre 14. de 1830 —

Parcoy.
Vigo

Debiendore tomar Vason en esta oficina del titulo
expedido a favor de V. p.^a Almon. de era Enafeca, p.^a la G^{ral.}
de Lima, segun me lo comunica en Nota 2. del corriente;
me lo remitira V. para devolverse con la correspond. No-
ta de este Requisito — Dios, &c. — Octub.^e 14. de 1830 —

Huama
Chuco

Con la Nota de V. 8. del corriente, he recibido el Estado
duplicado de era Enafeca respectivo a sept. ult.^o; y se lo
aviso en contestacion — Dios, &c. — Oct.^e 14. de 1830 —

Chachap.

Con dos Notas de V. de 28. de Sept. ultimo, he recibido
los dos Docum.^{tos} q.^e manifiestan el pago hecho p.^a era Enafeca
a los Conductores de los Correos de Moyob.^a y Casamarca en
el Sem.^o de En.^o a Jun.^o pp.^{do}, y el Ent.^o de Valores resp.^{vo} a
Agosto del presente año. — Dios &c. — Octub.^e 14. de
1830 —

Chachapoyas. Remítame V. á buelta de Correo la planilla de una Carta extravagante, q^{le} le diji en 16. de Sept. ultimo, p.^a q^{le} firme el conforme - Dias. 8. Octubre 23 de 1830 -

Casamarca. Teniendo V. pendiente la devolucion á esta oficina de la Planilla de Cartas extravagantes, q^{le} le remití en 31. de Agosto ultimo con el valor de dos p.^{as} uno y m.^o V. q^{le} le prevengo lo verifique, sin mas demora, á buelta de Correo, p.^a documentar la Cuenta de su referencia - Dias. 8. Oct.^o 23. de 1830 -

Quedo instruido de hallarse V. entregado del manifiesto interior de una Subf. la dada el 2.^o del cor.^{te} en los terminos y bajo la Garantia de Viana e indemnizacion, q^{le} incluyen los Docum.^{tos} q^{le} me acompaña en Nota de la misma flia. a q^{le} contesto; prometiendome la seguridad de mi concepto en su cumplimiento. Dias. 8. Nov.^o 30. de 1830 -

Huamachuco. Remito á V. el título de Otorg. de Cartas de esa Prov. expedido p.^a la Hon.^{ra} q.^{le} á favor de D.^o Gabriel Araujo p.^a q^{le} se le entregue; cuidando del otorgam.^{to} á la Contrata prevénida á flia. del almanifiesto dado en el año de 827. q^{le} debe firmar el intercesado; en los terminos, y bajo las calidades q^{le} prescribe el formulario contenido en dicha forma, y cuyo documento me lo remitirá p.^a los efectos consiguientes Dias. 8. Nov.^o 6. de 1830 -

Casamarca. La Hon.^{ra} Gral. aguien di Cuenta del nombramiento provisional hecho en V. p.^a el servicio de esa Intendencia, me dice en Nota 23. de Oct.^o ult.^o lo q^{le} sigue, y le transcribo p.^a la intelig.^a y consig.^{tes} efectos. Aquí la Nota aprobada del nombram.^{to} citado, Dias. 8. de Noviembre 8. de 1830,

Casimira

Al abrir la maleta de correspondencia verida ultimam^{te} de era Admon. se ha
advertido el equiboco de devolverse un paquete q^{ue} fue dividido en 31, de
Oct.^{ra} ult.^{ra} y ^{el Rotulo de S. Justo} Hoyobamba: este desagradable acontecim^{to} puede ocasionar al
gunas conjuencias asi en perjuicio al Publ^{co} equidad del Estado; y no ovi-
mito advertirlos p.^{er} q^{ue} en lo sucesivo se este igual á caso; = Dios &c.
Nov.^{ra} 15, de 1830

Chachapoy

Supuesto q^{ue} las cuentas del ex sub. Prefecto de esa Prov.^a se admitiran
sin desah. satisfic^{ion}. su parte deicio S.^{ra} de Oficio haavido representado al S. sub-pre-
feto actual de ella q^{ue} se encargó de su remision, exponiendole en este oficio
de los medios adoptados p.^{er} el suplico. Gob.^{no} p.^{er} la subsistencia de en
establecim^{to}. Y para q^{ue} en lo sucesivo se obtien iguales sucesos prevengo a U.
de este paso indispensable, q^{ue} no duda tendra el efecto conjuiente en la
proteccion de ese S. Magistado, y esta of.^a la satisfaccion de ver en la
contestacion original q^{ue} S.^{ra} me dirijo realicados sus deicio en el fono
de esa Estafeta = Dios &c. a S. Diciembre 15, de 1830

D.

En esta oficina los recibos de conductores de Carros de Moyab. y
Casimira de C. p.^{er} cinco reales cada uno pagados p.^{er} esa Estaf.^a en 28
de Octubre ult.^{ra} q^{ue} S.^{ra} me acompaña en nota de la propia of.^a

Dios &c. Nov.^{ra} 15, de 1830

S. Guamachuco

Por el remplazo de los 14^{os} reales del equiboco padecido en la fact.^a de 31 de
Octub.^{ra} q^{ue} devuelto p.^{er} q^{ue} siga en el mismo orden en q^{ue} se halla p.^{er} estar
a este respecto reunida la cuenta en libros. Con lo q^{ue} satisfago en nota de C.
D. del con.^{te} = Dios &c. Nov.^{ra} 15, de 1830

D.

Siwa esta p.^{er} recibo del Estado de esa Estaf.^a relativo a Oct.^{ra} ult.^{ra} of.^a U.
me acompaña con Nota 1.^{ra} del con.^{te} = Dios &c. &c. Nov.^{ra} 15, de 1830

Parcoy

Tomado Placen en esta of.^a del título expedido a favor de U. de Admon. de esa Estaf.^a
se lo devuelvo p.^{er} q^{ue} autorizado de este Docum^{to} pueda ejercer con mas dignidad
su empleo; teniendo esta por contestacion a su nota 2.^{da} del con.^{te} = Dios &c. el p.^{er} actual
Dios &c. a S. Nov.^{ra} 15, de 1830

D.

Quendo V. en Nota 3. del corat. Facturas y libramientos p. el abor-
to de una Estaf. le acompaño 40 de las primeras y 25 de los ult.
q. ^{suplicantes} ~~conscriptos~~ p. este y el año entrante.

Dios q. V. Nov. 15 de 1830

D. al oficial auxi-
liar de D. D. Andre
Miranda

Quendo informado de haverse librado Titulo de oficial auxiliar de esa Adm.
y p. q. queda de el tomada razon en esta P. al. quedara V. de remitirlo en
1.ª oportunidad. Dios q. V. Nov. 15 de 1830

Huan. Co.

Aprobado el nombram. de conductores de Corat. de esa Estaf. hecho p. V. en Tore-
Puris; y le subenqe desde d. exigir las fianzas q. demanda todo ese funcionario;
en la intell. de q. si asi no lo verifican se les suspendera desde luego de su
destino, q. sean practicos inmediatamente en individuos de esta capital.
Lo havio al. en contestacion a su nota 2.ª de la corat. p. el parti-
cular

Dios q. V. a P. V. 29 de
1830

Al receptor de
Contribucion D. Pedro
Alba

Las Comunicaciones dirigidas p. V. a esta Admon. con
destino de que vayan francas p. Lima, han caminado
en este oñ, a pesar de la disconformidad de la porte con
lo que V. mando al efecto: por cuya razon, y p. q. en la
sucesivo no se operen tropiezos p. el verdadero valor
de las Cartas francas, segun tarifa, le prevengo, q. todas
las que hayan de remitirse francas, las Dirija a Cap-
marca p. q. aquel Admon. las valore e incluya en
la Factura; debiendole pedir ael mismo la tarifa
que debe regir en esa Receptoria, como subalterna
de aquella. Con lo expuesto satisfago la Nota
n.º 24. del Corat. p. el particular.

Dios, V. Nov. 29/830

Chachapoyas

Con fha. 30. del pp.º me dice el S. Corat. p. lo sig.º aqui exp.º
p. la continuation de los dos Corat. mensales p. Casap. y un
Mayob.

Los transcribo a V. p.ª en intelig.º sirviendole exponiendome si p.ª el
nuevo convenio q. han prestado los conductores con respecto a sus salarios. No

sea lo bastante p.^a cubra este gasto con los productos de esa Estaf.^a y los q.^e de
ven considerarse tales p.^a correspond.^a oficial.

Dios gué. a V. Dize. 1.^o de 1830.

afamarca

Habiendose dispuesto p.^a la Infma. oin. 41 de Abril de 1827, q.^a la falta
del Sello prevenido p.^a Dto. 26, de Nov.^a de 826 se supla con
una rubrica de la autoridad remitente en el mesma de la correspond.^a,
p.^a q.^a p.^a ella, y la anotacion respectiva de Nov.^a, se acredite
sea de of.^a. Exceciendo de esta circunstancia los dos
sobres retubidos al Jefe de Dto. de esa Ciudad q.^a U.
me acompañan, y debuelbo, esta la Oficina de su cargo
en la obligacion de exigir su poste y observar esta segu-
la en iguales circunstancias = Dios que a V. = Dime. 12 de
1830.

Chachapoy

El Estado respectivo a octub.^a ult.^o de esa Estaf.^a q.^a p.^a duplicado a compañía V.
a su Nom. 28 de Nov.^a, he recibido, y pasado a la contad.^a de esta Admon.^a p.^a los
finos conig.^a y se lo hauro en contestacion = Dios que a V. = Dize. 11 de 1830.

40

Reciben en esta Admon.^a los 3 recibos otorgados en esa Estaf.^a p.^a los con-
ductores de Carr.^a despachados a Casam.^a y Moyob.^a en 28 de D.^a ult.^o
a q.^a es referente la nota de S.^a de la misma fha. con q.^a me los acompañan.

Dios que a V. Dize. 11 de 1830.

Casam.

El extracto duplicado de ingreso y salida de esa Estaf.^a en el mes de D.^a ult.^o
he recibido, y pasado a la contad.^a de esta Of.^a p.^a su revision y examen: Lo
haurio a V. en contestacion a su Nom. 8 del cont.^a con q.^a vino adjunta.

Dios que a V. Dize. 11 de 1830.

Parcoy

Tomada razon en esta Of.^a del titulo de oficial auxiliar mencionado de esa Estaf.^a
expedido p.^a la Admon.^a Gubl. en 8 de Feb.^o de 829, a favor de D. Andres J.
Alvarado lo debuelbo a V. p.^a su entrega al interesado en contestacion
a las dos Nom.^a de aquel y 4 de V. sobre el particular.

Dios que a V. Dize. 11 de 1830.

Mamachuco

Incluso en la nota de V. 1.^o del cor.te se ha recibido el extracto duplicado de ingresos y salidas de esta Estaf.^{ta} respectivo a Nov.^o ult.^o 1987 he pasado a la contaduría de esta Admon. p.^a el fin coningte y lo hevio a V. en contestación = Dios que. a V. Deme 14 de 1830

Moyobab.

Con la Nota de V. 6 de Nov.^o ult.^o he recibido el Estado duplo de ingresos y datos de esta Estaf.^{ta} correspondiente a los 6 meses vencidos de Jul.^o a Jun.^o de este año, q.^o p.^a su examen he pasado a la contaduría de esta Admon. y se lo hevio en contestación a su citación = Dios que. a V. Dime 14 de 1830

A los Maestros de Puertas p.^a la Agencia de Casam.

Siendo necesario a esta Admon. de mi Cargo tener un conocim.^{to} exacto de los portilleros q.^o actualmte desempeñan su ejercicio, pondrian a continuac.ⁿ cada Maestro de Puertas una razón nominal hta. el fin de ser q.^o son los q.^o unicamente devien te nér p.^a el desempeño de las atenciones del servicio =

Dios que. a V. Deme 16 de 1830

Al. el dñe. Intbrino de Moyobab. D. Pedro Pablo Paquey Cagudo

Comienzo en q.^o D. Luis Joa de Sanchez queda en esta Estaf.^{ta} tituyendo a V. mientras abaga sus negocios en la mas cuyo ve gencia me representa en Nota del cor.te = Dios D. Deme 28 de 1830

Chachapoyas

Incluso en la nota de V. 13. del cor.te he recibido el docum.^{to} de Via p.^a como n.^o de viaje en la misma fha. p.^a Felix Malqui conductor del correo de era p.^a Casam. = Dios D. Deme 28 de 1830

Al Maestro de Puertas de Huamachuco.

Es en esta Admon. el intum.^{to} de carabata q.^o V. ha celebrado con el Estado p.^a el desempeño del honroo destino de Maestro de Puertas de era Proq. q.^o le ha sido conferido p.^a la Gral. del Ramo cuyo Docum.^{to} me remite con nota 15. de este mes a q.^o contento Dios D. Deme 28 de 1830

Casam.
2. I. R. y
Varranzer.

Se han recibidos, y abonados a V. p.^a Cuenta de productos de esta Enafeta respectivos al año pp.^{do} los cincuenta y un pesos que con este fin me ha remitido en el ~~ultimo~~ correo.

Dios, Dr. En. 1.^o de 1830.

Parcoy.

En el puer.^{to} como se dispuso a esta Admon. 25. p.^a p.^a 8.^a enveces de Guacamilla procedentes de Lima: se servirá V. entregarlos inmediatamente a Dña. intercedida p.^a poderlo impartir ala fial. del ramo q.^{ue} asi me lo previene Dios que. a. V. Dize. 31/830.